

CONSTANCIA SECRETARIAL. diciembre 09 de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, se allegó en la fecha con destino al asunto de la referencia, notificación de la providencia en segunda instancia, emitida en la causa constitucional por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales Sala Civil – Familia, y que fuera comunicado a través del correo institucional del juzgado.

Sírvase proveer;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Carrera 3 No. 15-24

i01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: diciembre diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	GERARDO HERRERA
ACCIONADO:	LA AURORA FUNERALES Y CAPILLAS CHINCHINÁ S.A.S Sede Aguadas, Caldas.
RADICADO:	17013 31 12 001 2024 00135 00
ASUNTO:	AUTO ORDENA ESTARSE A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

De la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad de Manizales, devolvió el asunto constitucional en ciernes, luego de resuelta la apelación a la providencia dispuesta por este despacho el pasado 16 de octubre de 2024, por la Magistrada Ponente SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA.

Se ordena **ESTARSE A LO RESUELTO** por la mencionada Superioridad a través de la sentencia aprobada por acta Nro. 323 y pronunciada el 27 de noviembre de esta

calenda, mediante la cual REVOCÓ la providencia de primera instancia dictada por esta unidad judicial, y DECLARÓ la carencia de objeto por hecho superado.

En consecuencia, archívense las presentes diligencias previa anotación en la plataforma TYBA.

CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e5df3f3c43f8168d87d29dc78843ac341ffb3ace2054899d6969901af8c21f**

Documento generado en 10/12/2024 04:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>